

**ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se fijan los días de descanso obligatorio del Órgano Interno de Control y se determina no considerarlos en el cómputo de los plazos ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.**

**ACUERDO GENERAL OIC-INE/01/2021**

**ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE FIJAN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SE DETERMINA NO CONSIDERARLOS EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se fijan los días de descanso obligatorio e inhábiles para los efectos del cómputo de los plazos en los procedimientos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, durante el año dos mil veintiuno, para quedar de la forma siguiente(1):

<b>Mes</b>	<b>Día</b>
<b>Febrero</b>	Primer lunes en conmemoración del 5 de febrero. Día de descanso obligatorio.
<b>Marzo</b>	Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo. Día de descanso obligatorio.
<b>Mayo</b>	Miércoles 5 de mayo. Día de descanso obligatorio.
<b>Septiembre</b>	Jueves 16 de septiembre. Día de descanso obligatorio.
<b>Noviembre</b>	Martes 2 de noviembre Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre. Días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo, se reputa de interés general y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, rigiendo en todo el país para los procedimientos competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Continúan vigentes las disposiciones y medidas contenidas en el Acuerdo **OIC-INE/08/2020(2)**, "**ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES DE ESTA INSTANCIA DE FISCALIZACIÓN; SE LEVANTAN LAS SUSPENSIÓNES DE LOS PLAZOS LEGALES Y NORMATIVOS EN LOS PROCEDIMIENTOS A SU CARGO, ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19); SE DECLARAN COMO INHÁBILES PARA EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS, LOS DÍAS QUE SE INDICAN; Y SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS Y FIRMA ELECTRÓNICOS EN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ÓRGANO FISCALIZADOR EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN**", en términos del considerando sexto del presente Acuerdo General.

**CUARTO.** Durante los días de descanso obligatorio para el año dos mil veintiuno, los plazos que legal, reglamentaria y estatutariamente que deben observarse en los procedimientos de este Órgano Interno de Control, quedarán suspendidos y no se computarán para los efectos de presentación de promociones, realización de actuaciones y trámites, ni dictado o notificación de resoluciones de cualquier tipo, en ninguno de los procedimientos o recursos administrativos que sean competencia de este Órgano Interno de Control, incluso para la presentación de declaraciones patrimoniales, así como los actos de entrega recepción.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, en la página de intranet en la sección

relativa a este Órgano de control y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítase al Diario Oficial de la Federación la publicación de los puntos resolutivos de este Acuerdo General, así como de las ligas electrónicas que correspondan relacionadas con la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y del propio Diario Oficial de la Federación donde presenten este Acuerdo íntegro.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, infórmese la expedición del presente acuerdo al Consejo General del propio instituto, por conducto de su Consejero Presidente y

comuníquese al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, la expedición del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.- El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, Lic. **Jesús George Zamora**.- Firmado electrónicamente.

En cumplimiento al resolutivo Sexto de dicho acuerdo se publican los puntos resolutivos del Acuerdo General OIC-INE/01/2021 en el Diario Oficial de la Federación y las ligas donde puede ser consultado en su integridad el acuerdo, en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral localizable en la página electrónica <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-42/> Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral OIC-INE/01/2021 o directamente en la dirección electrónica siguiente: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/ACUERDO-GENERAL-OIC-01-2021.pdf>, asimismo, se encuentra localizable en la siguiente liga electrónica [www.dof.gob.mx/2021/INE/ACUERDO\\_OIC-INE012021.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INE/ACUERDO_OIC-INE012021.pdf)

**(R.- 504120)**

1 No se comprende los días 1° de mayo y 25 de diciembre, pues aun cuando estos son contemplados en el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, en este año 2021 caen en sábado, por lo que por sí mismos son días de descanso -no hábiles- y no resulta necesario fijarlos para efectos del cómputo de los plazos procesales.

2 Este documento fue publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Instituto Nacional Electoral, denominado Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, Gaceta de número 35, correspondiente al mes de julio de dos mil veinte, misma que es consultable en la liga: <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-35/>